Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 002/2020 de fecha 10 de enero de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 002-026/2020

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS"

VISTA: La Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 10 de enero de 2020, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 11/2020, de fecha 06 de enero de 2020, del Departamento de Licitaciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; se autoriza el llamado y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 06 de enero de 2020, identificada como Expediente NOT-7124-2020-000005, la Sección Planificación de Suministros de Salud, a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó la adquisición de medicamentos varios indicando cuanto sigue: *"...a fin de remitir el pedido de compras SOLPED/SAP 1130000011, Adquisición Urgente del Medicamento Pertuzumab para Asegurados del IPS. Se solicita la compra del medicamento para un periodo de 03 (tres) meses, con un consumo mensual de 50 unidades mensuales..."*;

Que, además refiere la Unidad solicitante del proceso, que se solicita la compra del mismo, con el objeto de dotar del Medicamento necesario para una atención óptima a los asegurados y que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 3.448.500.000.- (Guaranies tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho millones quinientos mil). Asimismo, se menciona que los precios fueron asignados por la Unidad de Control y Verificación de Precios;

Que, en atención a lo expuesto, se concluye del pedido de contratación que el medicamento requerido es esencial para los servicios prestados por el Instituto de Previsión Social vinculado a la función propia del ente estipulada en su Carta Orgánica, y el mismo ha sido incluido con anterioridad en convocatoria a licitación por las vías ordinarias de adquisición, es decir, ajustado al procedimiento regular, con la implicancia de sus plazos legales y eventuales impugnaciones a las bases de la licitación por parte de potenciales oferentes, lo cual podría

Gerencia de Abastecimiento y Logística

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-17 08:41:35.720309-03

deferir, tanto la adjudicación del contrato así como la oportuna y efectiva cobertura de la necesidad para la prestación de los servicios acordados en el régimen de seguridad social, cuya finalidad se persigue;

Que, la situación de hecho detallada, denota la necesidad de adquisición con tratamiento urgente, en resguardo de la salud y la vida de los asegurados y sus beneficiarios, adecuado al principio de Economía y Eficiencia establecido en el Art. 4º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", norma a la que me remito;

Que, analizando la situación fáctica y el pedido de contratación, primeramente advertir que se han tomado todos los recaudos administrativos correspondientes, en el afán de prevenir que la falta del medicamento que se pretende adquirir no afecte la normal prestación de los servicios acordados por Ley a los asegurados, conforme a los antecedentes ya mencionados, precautelando los intereses colectivos que amparan a los asegurados, en estricto cumplimiento de la norma contenida en el Art. 33º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que in fine establece: *"...Cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes..."*;

Que, teniendo en cuenta la circunstancia descripta precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la vía de la excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33º Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03;

Que, en su Dictamen U.O.C. Nº 01/2020, de fecha 06 de enero de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) del IPS, recomendó la implementación de la Contratación por Vía Excepcional por encuadrarse las circunstancias en las previsiones contenidas en el Art. 33º inciso g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por encontrarse suficientemente acreditada la justificación de la adopción de la modalidad de contratación;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 03/20

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2020-01-17 08:41:35.720309-03

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 002/2020 de fecha 10 de enero de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 002-026/2020

"ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS", y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por lo tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1º) Aprobar la Excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 03/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS", conforme la normativa vigente.----------

3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 03/20 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO PERTUZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS".----------

4º) Disponer se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y a sus Decretos Reglamentarios.----------

5º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/eb/pb.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
blmunez

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-01-17 08:41:35.720309-03